



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 10-2026-GM/MDP-E

Pichigua, 29 de enero de 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

VISTO:

Mediante Carta N° 001-2026 solicitud de designación de cargo por el CPC. Alfredo Rodríguez Villavicencio; el Informe N° 002-2026-DVLS-ORH-MDP/E/C, por la oficina de Recursos Humanos, la Opinión Legal N° 016-ALE-RAVF-MDP/2026, por el asesor legal externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú Modifica por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, para imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se determinan los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo 053- 2022-PCM, regula el procedimiento de vinculación, siendo éste:

28.1. Inicio del procedimiento. El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. Le Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. (...).

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

28.4 Designación y publicación. De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, erige que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera al término de la designación resume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil el Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC concluye que "las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retome a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde; agregando que la reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo 728 o 1057)".

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme se tiene La Carta N° 001-2026 de fecha 14 de enero del 2026, emitido por el CPC. Alfredo Rodríguez Villavicencio solicita una resolución de designación de cargo de responsabilidad en la Municipalidad Distrital de Pallpata, a partir del 13 de enero del periodo 2026;

Que, conforme se tiene el Informe N° 002-2026-DLVS-ORH-MDP/E/C, de fecha 20 de enero del 2026 por la oficina de Recursos Humanos emitido por la Lic. Diana L. Villagra Soto, remite información laboral para opinión legal, manifiesta que el servidor en mención solicita se le otorgue DESIGNACIÓN DE CARGO, para un cargo de confianza en la Municipalidad Distrital de Pallpata, ello a partir del 13 de enero del 2026, en amparo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; por lo que solicita la emisión de opinión legal de la procedencia de la solicitud del servidor.

Que, conforme se tiene la Opinión Legal N° 012-ALE-RAVF-MDP/E-2026, emitido por el Asesor Legal Externo; Rubén Adolfo Vengoa Figueroa; evalúa la documentación y la normativa vigente, por el cual opina que, es PROCEDENTE la DESIGNACION, con retención a su plaza y eficacia anticipada al 13 de enero del 2026, del servidor Alfredo Rodríguez Villavicencio, por haber sido designado en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pallpata, por el plazo que dure su designación. Por lo que recomienda la emisión de la respectiva Resolución,

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades delegadas en el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR la designación del CPC. ALFREDO RODRÍGUEZ VILLAVICENCIO, identificado con DNI N° 24890838, con retención a su plaza y eficacia anticipada al 13 de enero del 2026, por haber sido designado en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pallpata, por el plazo que dure su designación, misma que se efectuó mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MD/A-C de fecha 13 de enero del 2026; conforme a la actuados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE al administrado CPC. Alfredo Rodríguez Villavicencio, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución de Gerencia Municipal a las Oficinas de Recursos Humanos, dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichigua, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Oficina de Recursos Humanos
OTI
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
ESPINAR, CUSCO
MgC. Alfonso Andia Barrio
DNI: 44792364
GERENTE MUNICIPAL

PLAZA DE ARMAS S/N PICHIGUA – ESPINAR – CUSCO.